

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2021

COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

09 de agosto de 2022





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2021

**Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y
Comunidades Indígenas**

Auditoría de Desempeño
Número 2021AD0104021854

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 14 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la fiscalización del ejercicio fiscal 2021 de Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

I. Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de relevancia social, pertinencia y factibilidad para su realización, utilizados para la integración del "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones a las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y los municipios del estado de Sonora correspondientes al ejercicio fiscal 2021" del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y de conformidad con el Programa de Gestión Institucional del ISAF 2020-2024.

II. Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con la siguiente normatividad:

- a) Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio sistema al ámbito nacional.
- b) La ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y la ISSAI 300: Principios de la Auditoría de Desempeño de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
- c) La ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos

l

Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 El Proceso de la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

d) El Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que regula el desarrollo de las actividades en materia de fiscalización superior en el estado de Sonora.

e) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25 y 134.

f) Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 4, 19 fracción III y IV, 33, 54, 61, 64, 79 y Tercero Transitorio Fracción IV.

g) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 1.

h) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 67 y 150.

i) Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, artículos 17 fracciones IV y XXI, 34 fracción IV, 70.

j) Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, artículos 4, 7, 16 y 22 bis.

k) Decreto del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

l) Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, Programas Sectoriales, Institucionales o Transversales.

III. Objetivo y Criterios de Auditoría

Revisar que el cumplimiento de las metas estratégicas y de gestión contenidos en los documentos de planeación, programáticos y presupuestales para el ejercicio fiscal 2021, se hayan realizado bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la orientación hacia los objetivos de desarrollo sostenible y de género.

Con el fin de formar una conclusión contra el objetivo de la revisión, se aplicaron los siguientes criterios de auditoría:

Para evaluar el principio de eficacia, se considera el avance en el cumplimiento de las metas estratégicas y de gestión realizado por el ente.

Para evaluar el principio de eficiencia y economía, se considera si el cumplimiento de las metas se ajustó a lo presupuestado y si se cumplió con disposiciones normativas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y el Acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la administración Estatal de Sonora.

Para la orientación hacia los objetivos de desarrollo sostenible, se consideró si en la planeación institucional y la programación, se realizó la identificación de problemáticas, diseño de indicadores y metas alienadas a los mismos.

Para el caso de política de género, se consideró el ejercicio de recursos en programas o actividades encaminadas a su fortalecimiento, así como si en los puestos directivos se presenta igualdad entre mujeres y hombres.

IV. Alcance

La auditoría comprendió la revisión del ejercicio 2021 de los aspectos: a) Eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas; b) Planeación de Adquisiciones; c) Adopción de objetivos de desarrollo sostenible; d) Género; e) Control Interno; f) Evaluación y Rendición de Cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y los alcances establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

V. Métodos de la Auditoría

Para examinar los objetivos, las metas y los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y el Programa Operativo Anual de Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas se llevó a cabo revisión documental de la información enviada por el ente, la relativa al ejercicio del Presupuesto de Egresos 2021, así como de la información presentada como parte de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2021.

VI. Desarrollo de los trabajos

Mediante oficio de notificación de auditoría de desempeño de gabinete número ISAF/DAD/3974/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, en el domicilio que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora Sur 189, Col. Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se iniciaron los trabajos de auditoría al Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas relativos al ejercicio presupuestal 2021. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización fue designado como enlace el (la) LIC. GRISELDA ILIAN LÓPEZ MARTINEZ, Coordinador General de la mediante oficio número CEDIS/2022/0371 de fecha 25 de marzo de 2022, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, mismos que se apegaron a las disposiciones en materia de calidad en las auditorías del Instituto consistente en el Manual y Guía de Auditoría de Desempeño y cumplidos los supuestos que prevé el artículo 39 apartado A de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en donde se dieron a conocer mediante Acta de Cierre los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, dándose a conocer las recomendaciones determinadas; mismas que hoy se le notifican formalmente mediante el presente informe individual.

l

En la realización de la auditoría, así como en el seguimiento de los hallazgos determinados al Ente Fiscalizado, participaron los siguientes servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Auditoría al Desempeño: Ing. Enrique Gutiérrez García; Mtra. Araceli Burgos Valdez; Ing. Lourdes Rocabado Cuevas; M.A. José Enrique Briceño Rodríguez y C.P. Ricardo Chávez Velásquez.

VII. Antecedentes

El CEDIS se fundamenta en el artículo 77 de la Ley No. 82 de Derechos de los Pueblos y comunidades Indígenas de Sonora, publicada el 16 de diciembre del 2010 en el B.O. No. 49, sección IV, el cual establece que "la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto la observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos y la cultura indígenas en el Estado, establecidos por el orden jurídico mexicano"

Objeto de creación: Garantizar el reconocimiento, preservación, fortalecimiento y defensa de los derechos, cultura y organización de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el Estado de Sonora, así como el establecimiento de las obligaciones de los Poder del Estado y las autoridades municipales, en lo relativo a sus relaciones con los pueblos y comunidades indígenas, para elevar el bienestar social de sus integrantes, promoviendo su desarrollo a través del Plan Estatal y los municipales de Desarrollo, programas y acciones específicas, conjuntamente con los pueblos y comunidades indígenas, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado., también contempla en su artículo 79 y 85, que la Comisión contará con los siguientes órganos: I.- El Consejo Directivo. II.- El Coordinador General. III.- Consejo Consultivo.

Misión: Impulsar las condiciones para la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales, mediante acciones que fortalezcan el desarrollo político y la participación ciudadana. Así como promover un clima de paz y certeza jurídica, mediante el fortalecimiento del estado de derecho.

Sus recursos son ejercidos a través del programa presupuestario E413E28 Desarrollo Integral de las Comunidades Indígenas. En el ejercicio 2021, contó con presupuesto de \$16,427,609.00

VIII. Resultados de la Auditoría

De la revisión realizada a los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes recomendaciones:

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS

La evaluación de la eficacia en el cumplimiento de metas realizado por el ente auditado, consideró dos niveles, el estratégico y el de gestión. Para considerarse eficaz, el ente debe cumplir al menos el 80% de sus metas estratégicas y de gestión, con un valor alcanzado igual o superior al 80%.

Para el caso de las metas estratégicas se consideran los niveles de componente y propósito establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados.

Para el caso de las metas de gestión, se consideran las metas del nivel actividad establecidas en la MIR, así como las metas relevantes del Programa Operativo Anual.

La eficacia será el resultado de la ponderación entre el valor obtenido por las metas estratégicas, con una ponderación del 70% y de las metas de gestión, con una ponderación del 30%.

De la revisión realizada, se determina que el ente auditado no alcanzó un cumplimiento de al menos el 80% de sus metas estratégicas establecidas en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio fiscal 2021.

Programa	Metas Estratégicas MIR (Propósito + Componente)		
	Original	Realizadas	%
E413E28 DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	5	1	20.0%

Recomendación No Atendida

1.- Para que el ente auditado, analice y defina políticas y estrategias con el propósito de cumplir con la totalidad de sus metas establecidas, e implemente sistemas de control presupuestario que promuevan el cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados de conformidad con los establecido en los Lineamientos Generales para la implementación del modelo de PbR-SED (publicados por el Gobierno del Estado de Sonora), del artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora y del artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; lo que permitirá asegurar los principios de eficacia, eficiencia y rendición de cuentas establecidos en el artículos 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 7, fracción VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó

información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

De la revisión realizada, se determina que el Ente auditado no alcanzó un cumplimiento de al menos el 80% de las metas de gestión establecidas en su Matriz de Indicadores para Resultados y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2021.

Programa	Metas de Gestión Actividades MIR + Metas POA		
	Original	Realizadas	%
E413E28 DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	23	8	34.8%

Recomendación No Atendida

2.- Para que el ente auditado, analice y defina políticas y estrategias con el propósito de cumplir con la totalidad de sus metas establecidas, e implemente sistemas de control presupuestario que promuevan el cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados de conformidad con los establecido en los Lineamientos Generales para la implementación del modelo de PbR-SED (publicados por el Gobierno del Estado de Sonora), del artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora y del artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; lo que permitirá asegurar los principios de eficacia, eficiencia y rendición de cuentas establecidos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 7, fracción VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

EFICIENCIA EN CUMPLIMIENTO DE METAS

Al evaluar el cumplimiento de metas alcanzado por parte del ente público bajo el principio de eficiencia, se deberá responder a la pregunta ¿para alcanzar las metas podríamos haber utilizado menos recursos públicos?, por tanto, se realiza una comparación entre el cumplimiento de metas y el gasto devengado, utilizando los siguientes criterios:

a) Si cumplió al menos, el 80% de sus metas y el presupuesto no presentó

variaciones o presentó variaciones menores al 5%, se considera un uso eficiente del recurso.

b) Si cumplió al menos, el 80% de sus metas y el presupuesto presentó una variación negativa, se considera un uso eficiente del recurso.

c) Si cumplió al menos, el 80% de sus metas y el presupuesto devengado en comparación con el original presentó una ampliación líquida, se considera un uso no eficiente del recurso.

d) Si cumplió menos del 80% de sus metas y el presupuesto devengado en comparación con el original presentó una ampliación líquida, se considera un uso no eficiente del recurso.

e) Si cumplió menos del 80% de sus metas y el presupuesto presentó una variación negativa, se considera un uso no eficiente del recurso.

f) Si cumplió menos del 80% de sus metas y el presupuesto no presentó variaciones, se considera un uso no eficiente del recurso.

Se identificó que el ente público no cumplió sus metas y utilizó un menor presupuesto de lo previsto, por lo que se señala que el avance en el ejercicio del gasto no necesariamente corresponde al avance en sus acciones.

Programa	Presupuesto			Metas Estratégicas MIR	Metas de Gestión Actividades	Resultado del indicador eficacia en metas	Resultado
	Original	Devengado	% Variación	Ponderado 70%	Ponderado 30%		
E413E28 DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	16,427,609	13,965,186	-15.0%	14.0%	10.4%	24.4%	No eficiente

Recomendación No Atendida

3.- Para que el ente público, analice y establezca en su proceso de presupuestación, criterios y métodos de cálculo específicos a fin de asegurar la estimación objetiva de los recursos solicitados, así como las variaciones y los ajustes programáticos y presupuestales que se realicen, le permitan cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y los objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas y proyectos, de conformidad con los artículos 28 y 33 del Decreto número 92, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, lo anterior permitirá asegurar los principios de eficacia, eficiencia y rendición de cuentas establecidos en los artículos 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 7, fracción VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la

recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

ADOPCIÓN DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Para evaluar si la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus programas, servicios y trámites cuentan con:

- 1) Diagnóstico orientado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- 2) Indicadores vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- 3) Metas vinculadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- 4) Resultados de sus Indicadores, así como las acciones para alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

De la revisión realizada al Programa Institucional del ente fiscalizado para el periodo 2016-2021, se encontró que en el análisis situacional no se identificaron las problemáticas referentes a lo Objetivos de Desarrollo Sostenible, a efectos de derivar sus estrategias, líneas de acción e indicadores, que permitan evaluar los avances obtenidos.

Recomendación No Atendida

4.- Para que el ente fiscalizado, identifique en su Programa Institucional la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para lo cual, deberá elaborar un diagnóstico considerando las necesidades de su quehacer como entidad. Así mismo, se deberán establecer con claridad, cuáles son los indicadores que permiten dar un oportuno seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas, y su impacto en el cumplimiento de los ODS.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

De la revisión realizada al ente auditado, no cuenta con un diagnóstico o análisis de los trámites ofrecidos a la población y que pueden ser implementados de manera virtual para acercar y mejorar los servicios a la población.

Recomendación No Atendida

5.- Para que el ente fiscalizado elabore un estudio sobre la factibilidad de ofrecer sus trámites y servicios de manera virtual, con el propósito de acercar y facilitar los servicios a la población. También entregar un análisis del proceso de implementación de los trámites que están implementándose de manera virtual.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

RECURSOS EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

De la revisión realizada, se encontró que el ente fiscalizado no demostró haber ejercido recursos para dar cumplimiento y fortalecer las acciones de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres durante el ejercicio 2021.

Nivel	2017			2018			2019			2020			2021		
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
03A al 09C	9	10	19	6	10	16	5	8	13	5	9	14	5	11	16
	47%	53%		38%	63%		38%	62%		36%	64%		31%	69%	
10I al 13B	5	2	7	5	3	8	5	3	8	5	3	8	3	2	5
	71%	29%		63%	38%		63%	38%		63%	38%		60%	40%	
Total general	14	12	26	11	13	24	10	11	21	10	12	22	8	13	21

Recomendación No Atendida

6.- Para que el ente fiscalizado justifique a este Instituto de qué forma destinó recursos en la operación de sus programas o realización de acciones, para dar cumplimiento y fortalecer la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Así mismo, para que analice las acciones y oriente los recursos necesarios para que, a través de la operación de sus programas, contribuya al objetivo de fortalecer la de igualdad entre mujeres y hombres.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

PLANEACIÓN DE ADQUISICIONES

Para evaluar si la planeación que el ente auditado realizó del gasto para adquisiciones se llevó a cabo de manera eficiente, se consideró si se realizaron conforme a las normas de adquisiciones vigentes; buenas practicas en materia de adquisiciones y en apego al presupuesto aprobado.

De la revisión realizada al Programa Anual de Adquisiciones del ente auditado, se encontró que la información proporcionada en dicho documento y del Programa Presupuestal, no permite establecer si las adquisiciones de bienes y servicios se orientan al cumplimiento de los objetivos y metas de sus Programas Presupuestales establecidos en sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados, al no

justificar y especificar a la producción de qué componentes y actividades se dirigen, así como la cantidad requerida.

Recomendación No Atendida

7.- Para que el ente auditado, proporcione en el Programa Anual de Adquisiciones, información que transparente y justifique de qué manera las adquisiciones, arrendamientos y servicios programados, se orientaron al cumplimiento de los objetivos y metas de sus Programas Presupuestales considerados en sus Matrices de Indicadores para Resultados. Es decir, que justifique en qué cantidades y para la producción de qué actividades y componentes fueron asignados. Lo anterior con el propósito de mejorar su gestión y estar en posibilidad de establecer indicadores de eficiencia y economía que fortalezca la transparencia y rendición de cuentas. Así mismo, para que establezca en sus políticas y procedimientos, las medidas necesarias para que, en próximos ejercicios, su Programa Anual de Adquisiciones brinde información precisa respecto de cómo las adquisiciones, arrendamientos y servicios se orientan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en las Matrices de Indicadores para Resultados de sus Programas Presupuestales. Lo anterior, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, artículo 12 fracción I y III.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La revisión del funcionamiento del Control Interno consistió en los siguientes aspectos:

- a) Si el ente fiscalizado tiene un programa de capacitación propio y formalizado, que incluya diagnóstico de las necesidades de capacitación, objetivos, metas, indicadores y su respectiva evaluación;
- b) Si el ente fiscalizado cuenta con matriz para valorar los riesgos críticos de cada proceso;
- c) Si el ente fiscalizado tiene establecidas y realizó actividades de supervisión del control interno;
- d) Si el ente auditado evaluó y documentó los resultados de autoevaluaciones y evaluaciones independientes para identificar problemas en el control interno;
- e) Si el ente fiscalizado dio seguimiento a los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes respecto de los problemas en el control interno detectados.

El Ente Fiscalizado no acreditó contar con un programa de capacitación de personal propio y debidamente formalizado, que incluya diagnóstico de las necesidades de capacitación, objetivos, metas, indicadores y su respectiva evaluación a fin de garantizar la competencia profesional del personal que labora en la institución. Evidencia es un programa general de desarrollo, no contiene el diagnóstico de las necesidades de capacitación, ni listado de los cursos de capacitación.

Recomendación No Atendida

8.- Para que el Ente Fiscalizado analice e implemente un programa propio de capacitación, establecido con base en las necesidades de profesionalización de su personal, y con el propósito de que los servidores públicos obtengan las competencias suficientes para desarrollar su trabajo, contribuyendo al logro de los objetivos y metas institucionales y se de seguimiento con la evaluación.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

De la revisión realizada, se encontró que el Ente Fiscalizado cuenta con una matriz de riesgo institucional, que le permita identificar riesgos pero no cuenta con los riesgos más significativos de la organización.

Recomendación Atendida

9.- Para que el Ente Fiscalizado amplíe su matriz de riesgo institucional, con el propósito de identificar los riesgos más significativos inherentes a las actividades propias de la organización, y mejorar su control de riesgos y la seguridad razonable de que se cumplan sus objetivos y metas.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó información suficiente a este Instituto, en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera Atendida.

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES.

Para la revisión del cumplimiento de la realización de evaluaciones externas a sus programas presupuestales, se consideró si el ente auditado programó o realizó evaluaciones al menos a uno de sus programas presupuestales durante los últimos 3 años.

El Ente Auditado no acreditó haber realizado o tener contempladas evaluaciones a programas presupuestales que pueden ser considerados como prioritarios. Evidencia se entregala evaluación del Control Interno, no la de PAE

Recomendación No Atendida

10.- Para que el Ente Auditado analice e identifique el o los programas que son prioritarios de ser evaluados y sean incluidos dentro del Programa Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 fracción XII y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Al respecto, se revisó si los entes públicos llevaron a cabo la presentación de los resultados de sus indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados de su o sus programas presupuestales en la Cuenta Pública.

De la revisión realizada, se encontró que el ente auditado presentó en la Cuenta Pública la información programática relativa al avance del cumplimiento de sus indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados.

IX. Procedimientos de Auditoría

Con el fin de formar una conclusión contra el objetivo de la auditoría, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Eficacia
 - 1.1. Evaluar la eficacia del ente en el cumplimiento de sus metas.
2. Eficiencia
 - 2.1. Evaluar la eficiencia del ente en el Cumplimiento de sus metas.
3. Objetivos de Desarrollo Sostenible
 - 3.1. Verificar la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la planeación
4. Calidad en los servicios
 - 4.1. Verificar si el ente fiscalizado cuenta con análisis para transitar sus trámites a la modalidad virtuales
5. Política de Género
 - 5.1. Revisar si el ente auditado ejerció recursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres durante el ejercicio presupuestal 2021.
 - 5.2. Revisar si hay equidad entre mujeres y hombres en puestos directivos.
6. Adquisiciones
 - 6.1. Verificar si el ente auditado elaboró su Programa Anual de Adquisiciones en

cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley en la materia.

6.2. Verificar si el ente auditado elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con sujeción a los objetivos y metas establecidas en las MIR de sus programas presupuestales.

6.3. Verificar si el ente auditado elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con sujeción al presupuesto autorizado.

7. Control Interno

7.1. Verificar si el ente fiscalizado tiene un programa de capacitación.

7.2. Verificar si el ente fiscalizado cuenta con matriz de riesgos institucional para valorar los riesgos críticos de los procesos.

7.3. Verificar si el Ente Fiscalizado evalúa y documenta los resultados de las autoevaluaciones de las evaluaciones independientes para identificar problemas en el control interno.

7.4. Verificar si el Ente Fiscalizado da seguimiento a los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes respecto de los problemas en el control interno.

8. Evaluación

8.1. Verificar si el Ente fiscalizado tiene programas presupuestales evaluados o en proceso de ser evaluados.

X. Resumen de los resultados

La presente auditoría tiene un enfoque tanto de cumplimiento como de desempeño. Por lo que en apego a la Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), cuando el cumplimiento es parte de una auditoría de desempeño, se considera un aspecto de la economía, eficiencia y eficacia, que puede ser la causa de una explicación sobre, o una consecuencia del estado de las actividades sujetas a la auditoría de desempeño.

Para el cumplimiento del objetivo de la presente auditoría de desempeño y a efectos de identificar si el ejercicio de los recursos realizado por los entes públicos se efectuó con apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía establecidos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, a las buenas prácticas y en estricto apego al ordenamiento jurídico en las materias revisadas, se aplicaron los procedimientos de auditoría, por lo cual, como resultado de la Auditoría de Desempeño se determinaron 10 recomendaciones, de las cuales en el presente informe persisten 9 no atendidas.

XI. Conclusiones

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó la auditoría de desempeño en apego los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300); los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (NPASNF 100) y Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento (NPASNF 400), la ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 el Proceso de la Auditoría de

Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales. Así como el Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que regula el desarrollo de las actividades en materia de fiscalización superior en el estado de Sonora.

Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron necesarias.

En conclusión, de acuerdo con los resultados obtenidos en la presente auditoría, se considera que Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas en los aspectos específicos que quedaron asentados en el presente informe, presenta áreas de oportunidad sobre las cuales deberá trabajar para mejorar su gestión, con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Derivado de lo anterior, le fueron emitidas 9 recomendaciones de desempeño, a efectos de fortalecer su capacidad de gestión, por lo cual deberá analizar y comunicar a este Instituto las respuestas acciones que se implementen para la mejora de sus procesos, bienes y servicios ofertados, para dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en atención a lo dispuesto por el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Atentamente

Encargado de Despacho de la Dirección General de Auditoría y Evaluación al Desempeño



Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos

